CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/011/2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y EL C. HUGO MIGUEL ARMIDA, REPRESENTANTE LEGAL DE EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) Que con fecha doce de octubre de 2023, la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos envió invitaciones a cuatro empresas con el giro de artículos de oficina y papelería a participar en la Licitación Simplificada LS-CEDHV/006/OCT/2023, relativa a la Adquisición de Material de Papelería y Útiles de Oficina.
- B) Derivado de las invitaciones mencionadas en el antecedente anterior, con fecha diecinueve de octubre, se emiten respectivamente el dictamen y fallo correspondientes a favor de "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES	
---------------	--

- I. "LA COMISIÓN" declara:
- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA COMISIÓN" "...es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal...." -------
- b) Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 fracción X de la Ley 483, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos.------
- c) Que la personalidad jurídica de la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, se acredita con la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CCIII de fecha 28 de enero de 2021, con número extraordinario 040 tomo III, que contiene el decreto 833 en el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave la designa como Presidenta de la CEDH por un periodo de cinco años.
- d) Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en calle Pico de Orizaba número 5 Código Postal 91067, Fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyente CED-920927-NMA.
- e) Que la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Financieros manifestó que existe suficiencia presupuestal para que "LA COMISIÓN" pueda hacer frente al compromiso adquirido en el presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

- a) Que cuenta con la capacidad técnica suficiente así como la capacidad en recursos materiales, financieros y humanos para proporcionar el Suministro de Material de Papelería y Útiles de Oficina de éste Organismo.
- b) Que conoce cabalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las especificaciones del Servicio, la calidad que deben tener éstos, y el documento que consigna los precios unitarlos que firman los contratantes y que se consideran parte integrante de éste contrato como Anexo No.

- FAZ

- c) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Calle Clavijero no. 78, Colonia Centro, C.P. 91000 de la Ciudad de Xalapa Enríquez Ver., con R.F.C. EEL9002125D6.-----
- d) Que es su voluntad proveer a "LA COMISIÓN" las partidas 3, 4, 5, 6, 9, 10, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 44, 48 y 49, de la Licitación Simplificada LS-CEDHV/005/ABR/2022, destinadas para el Suministro de Material de Papelería y Útiles de Oficina de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, objeto de este contrato.

III. "LAS PARTES" declaran:

- a) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas del contrato.------
- b) Ambas partes se han puesto de acuerdo en los términos y condiciones bajo las cuales formalizan éste contrato.-----

Para ello, otorgan las siguientes:

PRIMERA.-"LA COMISIÓN" contrata a "EL PROVEEDOR" para que éste proceda a suministrar las partidas 3, 4, 5, 6, 9, 10, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 44, 48 y 49, de la Licitación Simplificada LS-CEDHV/006/OCT/2023, adjudicadas que se describen en el anexo 1 que forma parte del presente contrato.------

SEGUNDA.- Queda convenido entre las partes contratantes que el precio de las partidas a suministrar referidas en la Cláusula anterior es de \$102,720.60 (Ciento Dos Mil Setecientos Veinte Pesos 60/100 M.N.), más IVA.

TERCERA.- Por medio de transferencia bancaria al número de cuenta 1208469440 de Clabe N1-ELIMINADO 8 de la sucursal N2-Edel parça N3-ELIMITA BROYGEDOR" recibirá de "LA COMISIÓN" como pago el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las partidas que sumadas dan la cantidad señalada en la Cláusula Segunda.-----

CUARTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar el día 30 de octubre del 2023, todas las partidas que son materia de este contrato y de sus anexos en el inmueble ubicado en la Calle Pico de Orizaba No. 5 Fraccionamiento Sipeh Ánimas de esta Ciudad Capital, precisamente, en el 1er piso del edificio, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.-------

QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

"LA COMISIÓN" tendrá la facultad de aplicar una sanción del 0.5% diariamente, cuando "EL PROVEEDOR" sin causa justificada no cumpla con la entrega de las partidas indicadas en el anexo 1 por "LA COMISIÓN". Dicha sanción se aplicará por partida no entregada en el plazo establecido.--

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores "LA COMISIÓN" podrá exigir el cumplimiento del contrato.-----

HZ

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

SEXTA: RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS.

"LA COMISIÓN" recibirá las partidas motivo del presente contrato si se entregan de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato. Independientemente de ello, "LA COMISIÓN" efectuará recepciones parciales cuando así sea conveniente y estando de acuerdo ambas partes.----

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá de presentar a "LA COMISIÓN" dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del contrato suscrito por éste, póliza de fianza que se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO), del importe total de la adquisición incluida en el contrato y será otorgada por la Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

El contrato no surtirá efecto, mientras "EL PROVEEDOR" no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorgue atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato.-----
- b) Que en el caso de ampliación de monto o de plazo establecido para la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con el nuevo monto o plazo pactados.

- c) Que la fianza garantice el cumplimiento materia del contrato,-----
- d) Que la Institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.-----

En caso de presentarse vicios ocultos, "LA COMISIÓN" comunicará de inmediato y por escrito a "EL PROVEEDOR" y a la afianzadora.-----

OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con anticipación, tiene facultad de suspender temporalmente el servicio, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose los servicios al cesar las causas que motivar on la suspensión. Por designación de la H. Legislatura, está facultada para ordenar la suspensión de este contrato la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, Presidenta y Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

July.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DE CONTRATO.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "LA COMISIÓN", son las que a continuación se señalan:

- 1. Si "EL PROVEEDOR" no entrega las partidas objeto del contrato, en el plazo que por escrito lo señale el contrato.-----
- 3. Si no da cumplimiento al programa de entrega, y a juicio de "LA COMISIÓN" el atraso puede causar problemas en los trabajos que se desarrollan en la "COMISIÓN".------
- 4. Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.-----
- 5. Si subcontrata parte del suministro de las partidas objeto del contrato sin obtenen la autorización previa de "LA COMISIÓN".-----

it

- 6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula OCTAVA de este contrato.-----
- 7. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA COMISIÓN" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios contemplados en el contrato.-----

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, "LA COMISIÓN" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso por el atraso o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula siguiente y exigir el pago de las penas convencionales por atraso.------

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que surjan controversias futuras previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en recurrir para la solución de los mismos, a la Cámara que corresponda.-----

·WZ

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO

DÉCIMA SEXTA: COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.

DÉCIMA SÉPTIMA: PATENTES Y LICENCIAS.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

POR LA COMISIÓN

Vo. Bo.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZA:

DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ

PRESIDENTA

POR EL PROVEEDOR

C. HUGO MIGUEL ARMIDA

REPRESENTANTE LEGAL DE

EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.

Las presentes firmas corresponden al documento: CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/011/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN MATERIAL DE PAPELERÍA Y ÓTILES DE OFICNA

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE RECURSOSO MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

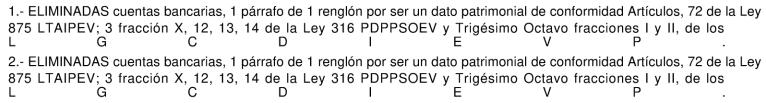


COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

		r Chaire				l	
		ANEXO 1					
		CONTRATO RMS/011/2023					
ŝ	PARTIDAS		U.M.	CANTIDAD	PREC. UNIT.	_	IMPORTE
	3	OLLA	PIEZA	30	\$ 71.70	\$	2,151.00
2	4	CINTA ANCHA TRANSPARENTE	PIEZA	20	\$ 10.81	↔	540.50
က	2	CINTA CANELA	PIEZA	40	\$ 10.81	↔	432.40
4	9		PIEZA	85	\$ 8.80	_	748.00
5	6	CORRECTOR LIQUIDO CON BROCHA	PIEZA	110	\$ 7.78	↔	855.80
9	10		PIEZA	10	\$ 6.39	_	63.90
7	17	LAPICERO PUNTO MEDIANO TINTA AZUL	PIEZA	700	\$ 2.24	↔	1,568.00
8	18	LAPIZ ADHESIVO SECADO NORMAL 11 GR.	PIEZA	450	\$ 4.70	↔	2,115.00
6	19	LÁPIZ NO. 2 CON GOMA	PIEZA	200	\$ 1.73	S	346.00
10	22	LIGAS No.18	BOLSA	10	1	_	161.50
11	23	MARCADOR DE CERA COLOR NEGRO	PIEZA	15	\$ 5.87	\$	88.05
12	24		PIEZA	100	\$ 4.05	↔	405.00
13	25		PIEZA	100	\$ 4.05	€	405.00
14	26		PIEZA	100	\$ 4.05	€	405.00
15	29	PAPEL BOND TAMANO CARTA 75 GRS	MILLAR	550	\$ 140.00	s	77,000.00
16	31	PAPEL KRAFT	PIEZA	1	\$ 720.18	€	720.18
17	34		PIEZA	20	\$ 29.46	8	1,473.00
18	35	RECOPILADOR TAMANO OFICIO	PIEZA	55	\$ 34.37	↔	1,890.35
19	36		PAQUETE	50	\$ 14.71	↔	735.50
20	37		PIEZA	3,500	\$ 0.95	↔	3,325.00
21	38		PIEZA	650	\$ 0.67	₩.	435.50
22	40	SOBRE BOLSA MANILA 17 OFICIO	PIEZA	2,000	\$ 3.17	₩.	6,340.00
23	44	TABLA CLIP FIBRACEL	PIEZA	15	\$ 21.62	€9	324.30
24	48	TINTA AZUL PARA SELLO 60 ML	PIEZA	9	\$ 17.42	8	104.52
25	49	TINTA NEGRA PARA SELAO 60 ML	PIEZA	5	\$ 17.42	8	87.10
				SUBT	OTAL	8	102,720.60
\$1	119,155.90 (Cie	\$119,155.90 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos 90/100 M.N.)		7.	I.V.A.	€9	16,435.30
				TOTAL	LAL	8	119,155.90

HAZ

FUNDAMENTO LEGAL



3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."